Tunja, 6 de noviembre de 2026

Doctor

JORGE ENRIQUE SOTELO PÁEZ
Contador
Lotería de Boyacá E.I.C.E.

Asunto: Designación de supervisión – Contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-CPSP-179 DE 2026.

Respetado doctor:

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias conferidas al suscrito Gerente General, y de conformidad con lo previsto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, en la Resolución No. 0413 del 5 de noviembre de 2026 y en la cláusula décima del contrato de la referencia, me permito designarlo como SUPERVISOR del siguiente contrato:

CONTRATO No.	CD-CPSP-179 DE 2026
CONTRATISTA	DAYAN LUCERO MORA PULIDO, C.C. 33.677.320 expedida en Garagoa (Boyacá)
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y AFINES PARA APOYAR LOS PROCESOS DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA SUBGERENCIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E.
VALOR	SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($6.948.200), suma que incluye todos los tributos del orden nacional y departamental a que haya lugar
PLAZO	A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 28 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Tunja (Boyacá), sede administrativa de la Lotería de Boyacá (Calle 19 No. 9-35), y en los lugares que requiera el objeto contractual por solicitud de la Subgerencia Financiera y Administrativa.
FORMA DE PAGO	Un (1) pago mensual de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($4.254.000) y un pago final de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($2.694.200), proporcional a los días efectivamente ejecutados, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. Previa cuenta de cobro o factura, informe RGJ-15, planilla RGA-17, certificación de cumplimiento del supervisor y soportes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Sin anticipo ni pago anticipado
IMPUTACIÓN	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14634 del 30 de octubre de 2026 – Rubro 212020200801 "Honorarios profesionales" – Recursos propios (recurso 90)

Vigilado Supersalud

GARANTÍAS	No se exigen garantías (artículo 34 del Manual de Contratación: cuantía inferior a 100 SMMLV, pagos mensuales sucesivos previa verificación del supervisor y sin anticipo ni pago anticipado)

En tal calidad, le corresponde ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, contable y presupuestal del contrato, velando por su ejecución idónea y oportuna, y en particular las siguientes funciones:

A. FUNCIONES PREVIAS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN

1. Verificar el perfeccionamiento y la legalización del contrato, esto es, la aceptación electrónica de las partes en SECOP II y la expedición del Registro Presupuestal, así como la afiliación del contratista al Sistema General de Riesgos Laborales, como requisitos previos al inicio de la ejecución.
2. Suscribir con el contratista el acta de inicio en el formato institucional RGJ-10, verificando que el valor del contrato cubra el plazo comprendido entre la fecha del acta y el 28 de diciembre de 2026, y remitirla para su publicación en SECOP II.
3. Registrar el correo electrónico que reporte el contratista para la ejecución del contrato e informarle el correo institucional desde el cual se le asignarán las actividades.

B. FUNCIONES DURANTE LA EJECUCIÓN

4. Asignar por escrito, desde el correo institucional, las actividades relacionadas con las obligaciones específicas del contrato, verificando que se trate de actividades de apoyo sujetas a revisión y que no correspondan a funciones permanentes de los empleos de planta.
5. Revisar los productos entregados por el contratista y verificar que las decisiones, aprobaciones y firmas permanezcan a cargo de los servidores competentes.
6. Impartir por escrito las instrucciones y recomendaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato, sin que ellas impliquen modificación del mismo ni subordinación, jornada u horario para el contratista.
7. Informar de manera inmediata y por escrito a la Gerencia General y al área jurídica cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, mora o riesgo para la ejecución, con el fin de adelantar oportunamente las actuaciones a que haya lugar.
8. Abstenerse de autorizar la ejecución de actividades no previstas en el contrato o cualquier modificación de su objeto, valor o plazo, sin la previa suscripción del documento modificatorio correspondiente.

C. FUNCIONES PARA EL RECIBO Y EL TRÁMITE DE LOS PAGOS

9. Revisar y aprobar mensualmente el informe de actividades contractuales presentado por el contratista en el formato RGJ-15, con la relación de las asignaciones recibidas y los productos entregados, y suscribir la planilla de control y certificación para el pago de proveedores en el formato RGA-17.
10. Expedir la certificación de cumplimiento, verificando que el pago final corresponda a los días efectivamente ejecutados y que la suma de los pagos no exceda el valor del contrato.
11. Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de los aportes a salud, pensiones y riesgos laborales, liquidados sobre el ingreso base de cotización que corresponda, antes de certificar cada pago.

Vigilado Supersalud

12. Tramitar oportunamente las cuentas, de manera que el pago final se efectúe dentro de la vigencia 2026.

D. FUNCIONES DE CIERRE

13. Suscribir con el contratista el acta de terminación en el formato RGJ-11 y el acta de liquidación en el formato RGJ-12, dentro de los términos previstos en el contrato, dejando constancia del saldo por liberar.
14. Cargar oportunamente en la plataforma SECOP II los documentos derivados de la ejecución contractual y remitir al área jurídica los que correspondan a su publicación.
15. Conservar y remitir al archivo institucional la totalidad de los soportes documentales de la supervisión, garantizando la trazabilidad del expediente contractual y la reserva de la información contable y financiera de la Entidad.

Le recuerdo que, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión comporta responsabilidad civil, fiscal, penal y disciplinaria por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta designación, y que el ejercicio de la supervisión no exime ni limita la responsabilidad integral del contratista frente al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales y reglamentarias.

Cordialmente,

DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ
Gerente General

Proyectó: Juddy Alexandra Jiménez Cuadros – Contratista – Asesoría Jurídica

Revisó: Diana Sofía Aguilar Barragán – Asesora Jurídica

Vigilado Supersalud